

**MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO, REPARACIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ACOSO  
SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (MODELO ARP)**

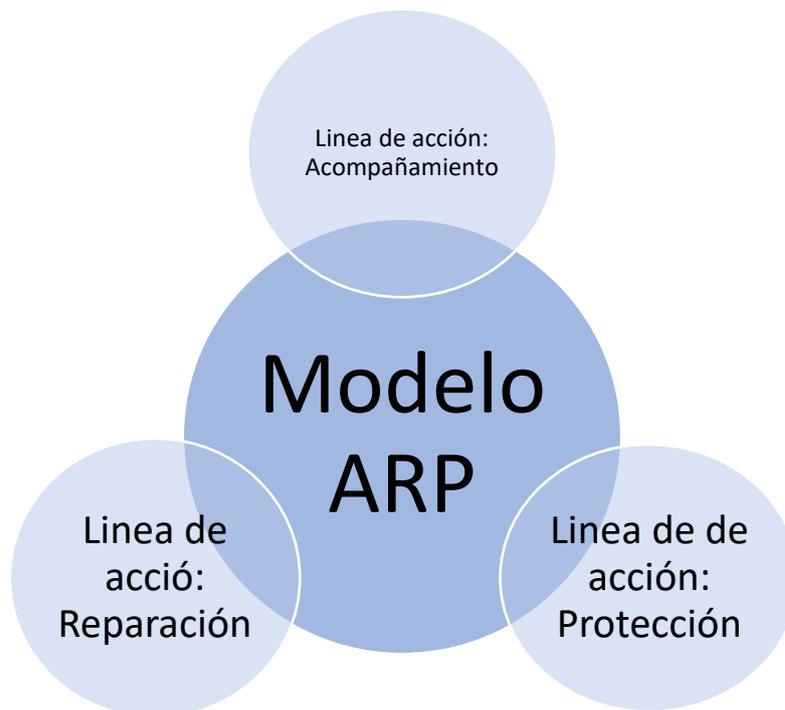
**INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**

El propósito de este modelo es generar medios y acciones efectivas para lograr responder, al tenor del compromiso institucional, a los efectos generados por las violencias de género en las personas pertenecientes a la comunidad educativa, en tanto se requiere una mirada situada desde la realidad institucional y sus alcances en términos de viabilidad estratégica para la facilitación de espacios o gestiones interinstitucionales tendientes a contener, proteger y a resignificar las vivencias de violencias por razones género a las personas afectadas.

El diseño, implementación, ejecución y evaluación de la articulación de las acciones y medidas contenidas en el presente Modelo, estará a cargo de la Dirección de Inclusión, Diversidad y Equidad de Género del Instituto Profesional de Chile.

**I. Composición y definición conceptual de las líneas de acción a implementar en el Modelo de Acompañamiento, Reparación y Protección**

Para efectos de la configuración de líneas de acción del Modelo de considera pertinente que cada componente sea, en sí mismo, una línea de acción, con medidas específicas que proporcionen un abordaje integral respecto de las situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género:



### **Línea De Acción: Acompañamiento**

Conjunto de acciones y estrategias interrelacionadas, planificadas de forma integral y sistemática, con el fin de ofrecer respaldo, protección y guía a las personas que han sufrido acoso sexual, violencia y discriminación de género, durante todo el proceso de denuncia, atención y reparación.

La implementación de esta línea de acción es fundamental para garantizar una atención integral y de personas de la comunidad educativa que revistan la calidad a las víctimas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

### **Línea De Acción: Reparación**

Se refiere a las medidas diseñadas para su implementación con el fin de restablecer los derechos vulnerados hacia las personas víctimas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, proporcionando instancias que tiendan a la resignificación de hechos traumáticos, la recuperación gradual de percepción de seguridad en los espacios académicos e institucionales y la restitución de la dignidad ante aquellos hechos que configuren transgresiones.

Debido a la imposibilidad viable de contar con una prestación interdisciplinaria especializada en materias de reparación de violencias de género de manera interna, el componente de reparación de daño debe ser exteriorizado a la red asistencia pública/privada, a través de las Políticas Sectoriales de Salud Mental y Mujer y Equidad de Género, o en su defecto, por medio de convenios de ejecución con Centros de Atención Psicológica de Universidades o de instituciones privadas con las que IPCHILE pueda generar convenios de atención.

### **Línea De Acción Protección**

Corresponde a medidas diseñadas con el propósito de prevenir y evitar la aparición de nuevos casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y salvaguardar la integridad de las personas en situación víctimas ante posibles represalias.

Es preciso señalar que al ser medidas que emanan de procesos administrativos con impronta disciplinaria para las personas denunciadas, éstas no pueden contravenir los derechos laborales en el caso de las y los funcionarios, y el derecho a la educación en el caso de estudiantes, con excepción de la configuración de delitos que son materia exclusiva de la justicia regular a través del Poder Judicial en los tribunales ordinarios de justicia de la República.

La ejecución de una estrategia de protección es esencial para asegurar la seguridad de las personas afectadas por acoso sexual, violencia y discriminación de género, y para evitar que se produzcan nuevos casos.

**Medidas del Modelo Acompañamiento, Reparación y Protección respecto del Acoso Sexual,  
Violencia y Discriminación De Género por línea de acción**

**MEDIDAS DE EL MODELO ARP DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO  
POR CADA LÍNEA DE ACCIÓN**

Línea de acción	Medidas	Breve definición de medida	Aspecto a evaluar	Indicadores de evaluación
Línea de acción de Acompañamiento	Proporcionar orientación e información	<ul style="list-style-type: none"> <li>La atención tiene como objetivo principal proporcionar información sobre las consultas realizadas por la persona que la solicite con relación a temas de género.</li> </ul>	Cantidad efectiva de orientaciones e informaciones	- N° de orientaciones e informaciones
	Intervención en crisis	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acción de contención y estabilización indentificando la naturaleza de la crisis;</li> <li>Análisis de las posibles soluciones y la orientación a la persona sobre acciones concretas para manejar su crisis</li> </ul>	Cantidad de procedimientos de intervención en crisis realizados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de procedimientos efectuados exitosamente</li> <li>- N° de encuestas de satisfacción sobre intervención en crisis a usuaries</li> </ul>
Línea de acción de Reparación	Derivaciones internas y externas ante la solicitud de apoyo psicosocial para víctimas de AS, VG Y DG	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de estudiantes afectados, para garantizar su persistencia y progresión académica, se derivará a atención Psicológica por parte de profesionales del Plan de Acompañamiento Estudiantil (PAE);</li> <li>Generar derivaciones externas para personas en situación de AS, VG Y DG, por vía interinsitucional a: Política sectorial de Salud; Política sectorial Mujer y</li> </ul>	<p>Cantidad de derivaciones internas/ externas realizadas</p> <p>Cantidad de seguimientos realizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de derivaciones internas/ externas realizadas de manera efectiva</li> <li>- N° de reportes de derivación interna/ externa</li> </ul>

		Equidad de Género; Centros de atención psicológica de universidades o entidades con las que la institución mantiene convenios de atención.		
	<b>Seguimientos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar seguimiento a personas derivadas a la red de asistencia pública/privada, indagando la efectividad de ingreso a los centros de derivación</li> </ul>	Cantidad de seguimientos realizados	<ul style="list-style-type: none"> <li>N° de seguimientos efectuados posterior a 5 días hábiles luego de realizada la derivación.</li> </ul>
<b>Linea de acción de Protección</b>	<b>Medidas de distanciamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Corresponde a todo aquel acto que tenga por objeto generar el distanciamiento de la víctima con su agresor, esto supeditado a un criterio de gravedad de los hechos</li> <li>ADE</li> </ul>	Cantidad de procedimiento en que se ordena distanciamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>N° Suspensión de funciones</li> <li>N° de inhabilitaciones temporales de cargos y funciones</li> <li>N° de suspensiones de la condición de estudiante</li> </ul>
	<b>Medidas de separación de espacios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adecuaciones para garantizar la protección de las personas denunciantes, ya sea esta de espacios labores para las y los funcionarios o de espacios académicos para las y los estudiantes</li> </ul>	Cantidad de adecuaciones realizadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>N° de adecuaciones laborales</li> <li>N° de adecuaciones académicas</li> </ul>